



## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

### **BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL DESPLAZAMIENTO EN TAXI DE PERSONAS MAYORES AL CENTRO DE SALUD DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS**

(aprobadas mediante acuerdo 3.4 adoptado en sesión de Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2024)

#### **1. FINALIDAD**

El Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León y en el ejercicio de la competencia municipal prevista en el art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, convoca ayudas económicas para el desplazamiento de personas mayores a sus citas médicas cuando carezcan de medios particulares de transporte a tal fin.

#### **2. OBJETO**

Esta ayuda económica va destinada a atender los gastos de taxi que el acudir a las consultas médicas del centro de salud de Espinosa de los Monteros puede generar a aquellas personas mayores que no cuentan con vehículo propio o con una asistencia familiar o alternativa para su desplazamiento

Se admitirán los desplazamientos efectuados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024

#### **3. BENEFICIARIOS Y CONDICIONES EXIGIBLES**

La concesión de las ayudas se efectuará de manera directa, en concurrencia no competitiva, de conformidad con los requisitos que se contienen en la base num. 6 y hasta el límite de la partida presupuestaria habilitada para tal fin.

Tendrán la condición de beneficiarios aquellas personas físicas mayores de 65 años que residan en alguna de las Entidades locales menores de Espinosa de los Monteros (empadronados) y que carezcan de vehículo propio, así como de cualesquiera otra alternativa para su desplazamiento a las consultas médicas del centro de salud de Espinosa de los Monteros

#### **4. CRÉDITO DESTINADO**

El Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros destinará durante el ejercicio del año 2024 la cantidad total de **1.200,00 €** para las ayudas objeto de la presente convocatoria.





## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

---

### **5. PARTIDA PRESUPUESTARIA**

Aplicación presupuestaria: 2310 48000 A familias e instituciones sin fines de lucro.

### **6. DOCUMENTACIÓN Y GESTIÓN DE LAS AYUDAS.**

Las personas físicas que estén interesadas en obtener las ayudas lo solicitarán utilizando el modelo normalizado (Anexo I) al que se adjuntará la documentación necesaria, y lo presentará en el registro del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, bien presencial o telemáticamente.

La documentación a adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- Fotocopia del DNI
- Cita médica en la que deberá constar con claridad la identidad del solicitante, centro de salud, día y hora de la consulta médica a la que se ha acudido.
- Factura del servicio de taxi a nombre del solicitante que indique con claridad el punto de partida y destino del trayecto y el día y hora del desplazamiento.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria del beneficiario

Podrá requerirse cualquier documentación adicional que los servicios administrativos del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros estimen oportuno para la valoración de la solicitud, quedando obligado el interesado a aportar la requerida documentación complementaria.

Sí solicitado algún documento, éste no se entrega en el plazo de 10 días hábiles, se entenderá que el solicitante desiste de su petición de subvención, y se procederá al archivo del expediente.

### **7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros desde el día siguiente a la publicación de estas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia durante todo el ejercicio 2024. No obstante, el otorgamiento de la subvención está supeditado a la existencia de crédito adecuado y





## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

suficiente.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros o a través de su sede electrónica <https://espinosadelosmonteros.sedelectronica.es>

### **8. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.**

Recibidas las solicitudes, se procederá a su comprobación por los servicios administrativos del Ayuntamiento, correspondiendo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros su resolución.

### **9. PLAZO DE RESOLUCIÓN**

El expediente se resolverá en el plazo máximo de dos meses, contando desde la solicitud o iniciación de oficio del mismo. Si en el plazo de ese tiempo no fuera resuelto, el solicitante deberá ejercer su derecho a una resolución expresa, a través de un requerimiento en el Registro del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

La notificación se practicará por cualquiera de los medios previstos en los artículos 42 y 43 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **10. COMPATIBILIDAD.**

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente Ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros organismos.

En cualquier caso la cuantía total de las ayudas concedidas por las diferentes Administraciones no podrá superar el coste de la necesidad planteada.

### **11. FORMA DE PAGO**

La Entidad Local procederá previa resolución a tal efecto, al ingreso de la cantidad concedida en el número de cuenta de titularidad de la persona física beneficiaria.

### **12. RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto en las presentes bases, que serán de preferente aplicación, se estará a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

